

- Puesta en explotación de recursos subempleados, agrarios o extraagrarios, con el fin de incrementar las rentas de los agricultores.

La aplicación del programa, en el año 1989, arroja los resultados que se recogen en el cuadro 12.

Las acciones se han orientado, fundamentalmente, a la construcción y mejora de los caminos de servicio (43%), mejoras diversas para las explotaciones (30%) y el abastecimiento de agua, alcantarillado y pavimentación de calles (21%).

2.3. Reparación de daños causados por catástrofes naturales

Con dotaciones extraordinarias, el MAPA efectuó inversiones directas por importe de 12.208 millones de pesetas, para reparar la infraestructura agraria dañada por las inundaciones acaecidas en los años 1982, 1987, 1988 y 1989. En el cuadro 13 aparece la distribución del gasto efectuado por Comunidades Autónomas.

CUADRO 13
REPARACION DE DAÑOS CATASTROFICOS
(Año 1989)

Comunidad Autónoma	Millones de pesetas
Andalucía	532
Aragón	30
Baleares	203
Castilla-La Mancha	81
Castilla y León	200
Murcia	2.288
La Rioja	30
Comunidad Valenciana	7.469
País Vasco	1.375
TOTAL	12.208

Los mayores gastos durante 1989 correspondieron a la reparación de los daños causados por las inundaciones de 1987 en las regiones de Comunidad Valenciana y Murcia, siguiendo en importancia los correspondientes a las inundaciones del País Vasco de 1988.

Las inversiones se destinaron a la reparación de caminos y desagües (50%), infraestructura de regadíos (25%), escolleras y diques (15%), puentes (5%) y mejora de suelos agrícolas (5%).

IX.3. REESTRUCTURACION Y RECONVERSION DE SECTORES PRODUCTIVOS

En el cuadro 14 aparece, por CC.AA., el gasto efectuado por el MAPA en 1989 para la reestructuración y reconversión de sectores productivos que, en su conjunto, ascendió a 8.903,1 millones de pesetas.

En este año también se abonaron al B.C.A. 546,1 millones de pesetas del Programa de Reestructuración y Reconversión del Olivar, que terminó su aplicación en el año 1987, para atender las anualidades de vencimiento correspondientes a 1989, anteriormente comprometidas.

A continuación se analiza cada uno de los programas de reestructuración y reconversión de los sectores productivos.

3.1. Reestructuración y reconversión del viñedo

3.1.1. Reestructuración del viñedo

La reestructuración del viñedo se ha llevado a cabo en el marco del Reglamento (CEE) nº 458/80, del Consejo, de 18 de febrero, en vigor hasta el 31 de agosto de 1987. El objetivo de dicho Reglamento era la mejora de las estructuras básicas de las plantaciones de viñedo, con el fin de racionalizar el trabajo de las explotaciones vitícolas creando, al mismo tiempo, las condiciones para una mejora de la calidad de los vinos.

Las acciones consisten básicamente en replantaciones de viñedo, efectuadas por agricultores, en el marco de operaciones colectivas, mediante un convenio celebrado entre ellos, en zonas con Denominación de Origen en la superficie que se juzgue conveniente y en zonas productoras de vinos de mesa con una superficie mínima de 100 ha., con unas primas que oscilan de 2.418 a 3.022 ecus por hectárea.

La Orden del MAPA, de 27 de junio de 1986, desarrollaba la normativa comunitaria y determinaba las condiciones que debían cumplir los proyectos.

En 1987 se aprobaron 79 proyectos de los 182 presentados ese mismo año, por lo que quedaban pendientes 103 proyectos.

El Reglamento citado se prorrogó para España con arreglo al Reglamento (CEE) nº 388/88, del Consejo, de 8 de febrero, con una dotación de 9 millones de ecus para los proyectos presentados pendientes, con la condición de que los viñedos estuvieran en zonas de Denominación de Origen y en municipios incluidos en zonas desfavorecidas. En base a ello el FEOGA,

CUADRO 14
AYUDAS DEL MAPA PARA REESTRUCTURACION Y RECONVERSION DE SECTORES PRODUCTIVOS
(Año 1989)
(millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Ayudas derogadas por el R. D. 808/1987							Total
	Viñedo	Tabaco	Suma	Cítricos	Producción lechera	Ganadería extensiva	Suma	
Andalucía	528,2	—	528,2	74,2	59,5	72,9	206,6	734,8
Aragón	274,7	—	274,7	—	1,6	20,0	21,6	296,3
Asturias	0,3	—	0,3	—	40,4	13,8	54,2	54,5
Baleares	106,7	—	106,7	7,4	22,5	8,8	38,7	145,4
Canarias	—	8,9	8,9	22,9	11,1	108,4*	142,4	151,3
Cataluña	—	—	—	—	254,8	65,6	320,4	320,4
Castilla-La Mancha	1.409,2	—	1.409,2	—	41,1	254,2	295,3	1.704,5
Castilla y León	116,9	—	116,9	—	132,4	80,8	213,2	330,1
Cataluña	191,4	—	191,4	12,6	1,7	50,0	64,3	255,7
Extremadura	822,6	—	822,6	—	5,4	111,4	116,8	939,4
Galicia	75,8	—	75,8	—	83,2	5,2	88,4	164,2
Madrid	57,1	—	57,1	—	16,5	18,8	35,3	92,4
Murcia	842,8	—	842,8	74,7	—	64,6	139,3	982,1
Navarra	5,9	—	5,9	—	13,3	40,9	54,2	60,1
La Rioja	21,0	—	21,0	—	—	8,8	8,8	29,8
Comunidad Valenciana	1.571,4	—	1.571,4	413,2	49,0	30,2	492,4	2.063,8
B.C.A.	—	—	—	—	176,8	401,5	578,3	578,3
TOTAL	6.024,0	8,9	6.032,9	605,0	909,3	1.355,9	2.870,2	8.903,1

* Incluye prima a ganaderos de ovino y caprino.

en Decisión de la Comisión, de 29 de marzo de 1988 aprobó un total de 52 proyectos, que supondrán la reestructuración de 10.515 hectáreas con una subvención total de 3.931 millones de pesetas.

En los 131 proyectos aprobados en 1987 y 1988, la superficie a reestructurar en un período máximo de 10 años será de 32.655 hectáreas, con una subvención total de 12.322 millones de pesetas. De las subvenciones actuales concedidas, el FEOGA, reembolsará al Estado español el 30% (cuadro 15).

Durante el año 1987 no se certificó ninguna acción y se inician realmente las acciones en 1988 que son abonadas a los agricultores durante 1989. Se actúa en 96 proyectos con unas inversiones de casi 2.700 millones de pesetas, con una subvención de más de 1.351 millones de pesetas. No se fija superficie reestructurada pues son acciones parciales que en el futuro se reflejarán en superficies totalmente terminadas (cuadro 16).

Como complemento a esta acción y para los proyectos que en su día quedaron pendientes de aprobación por el FEOGA, se publicó la Orden de 28 de abril de 1989 por la que se conceden ayudas nacionales a la reestructuración del viñedo en el marco de

CUADRO 15
REESTRUCTURACION DEL VIÑEDO.
PROYECTOS APROBADOS EN 1987 Y 1988

Comunidad Autónoma	Nº de proyect.	Superficie (ha.)	Subvención (mill. ptas.)
Andalucía	10	1.608,8	631
Aragón	6	3.625,5	1.318
Baleares	1	140,6	52
Castilla-La Mancha	45	10.278,2	3.898
Castilla y León	11	1.705,8	654
Cataluña	15	2.138,6	865
Extremadura	15	2.566,6	951
Murcia	7	3.411,3	1.262
La Rioja	2	1.146,9	421
Comunidad Valenciana ...	19	6.032,6	2.270
TOTALES	131	32.645,9	12.322

operaciones colectivas. Se actuará en unos 50 proyectos con viñedos en las zonas de La Rioja, Penedés, Jerez, Alicante, Badajoz, Baleares y Aragón. El importe de las ayudas se fija en una cuantía entre 250.000 y 300.000 pesetas por hectárea reestructurada que estén destinadas a operaciones de concentración parcelaria.

CUADRO 16
REESTRUCTURACION DEL VIÑEDO EN EL MARCO
DE OPERACIONES COLECTIVAS.
CERTIFICACIONES AÑO 1989

Comunidad Autónoma	Nº de proyect.	Inversiones (mill. ptas.)	Subvención (mill. ptas.)
Andalucía	2	35	14
Aragón	6	153	88
Baleares	1	4	2
Castilla-La Mancha	35	329	151
Castilla y León	8	138	64
Cataluña	9	219	81
Extremadura	7	12	8
Murcia	7	447	246
La Rioja	2	41	21
Comunidad Valenciana ...	19	1.314	676
TOTALES	96	2.692	1.351

Las acciones de los proyectos que se aprueben se iniciarán a partir del año 1990.

3.1.2. *Abandono del cultivo de la vid*

En primer lugar y durante finales de 1986, en que se inició la acción, año 1987 y tres primeros trimestres de 1988, las acciones se llevaron a cabo en aplicación del Reglamento (CEE) nº 777/85, del Consejo, de 26 de marzo, desarrollado por el Reglamento (CEE) nº 2.475/85, de la Comisión, de 2 de agosto, y complementado para España por el Reglamento (CEE) nº 3.775/85, del Consejo, de 20 de diciembre, hasta el 1 de septiembre de 1988.

Esta normativa tiene como objeto principal el abandono definitivo de determinadas superficies de vid, mediante la concesión de primas. Estas se fijan con arreglo al rendimiento medio por hectárea de vino producido en zonas productoras de vino de mesa, y con arreglo a la variedad y formación para uva de mesa y también para uvas de pasificación y viñedos de pies madres.

De acuerdo con todo ello, y sobre la base de las primas señaladas para España, el MAPA dictó la Orden de fecha 3 de septiembre de 1986, que desarrolla la normativa comunitaria y determina la forma de presentar las solicitudes de primas por parte de los agricultores.

La aplicación de la anterior legislación desde el último trimestre de 1986 al tercero (inclusive) de 1988, se recoge en el cuadro 17.

CUADRO 17
ABANDONO DEL CULTIVO DEL VIÑEDO.
R. (CEE) Nº 777/85 Y 3775/85
(Años 1986 a 1988)

Comunidad Autónoma	Número de solicitudes	Superficie arrancada (ha.)	Subvención (mill. de ptas.)
Andalucía	241	621,8	404,6
Aragón	447	966,2	190,5
Asturias	1	0,8	0,3
Baleares	39	43,5	20,6
Castilla-La Mancha	274	1.067,3	256,8
Castilla y León	80	157,0	42,6
Cataluña	72	127,5	46,5
Extremadura	673	7.286,0	2.571,3
Madrid	172	813,9	157,0
Murcia	11	66,8	20,5
Comunidad Valenciana	2.315	2.332,9	1.251,6
TOTAL	4.325	13.483,7	4.962,3

A partir del primero de septiembre de 1988, el Reglamento (CEE) nº 777/85 y legislación complementaria son sustituidos por el Reglamento (CEE) nº 1.442/88, del Consejo, de 24 de marzo, de contenido similar a la normativa anterior, pero con primas más altas y su aplicación se extiende a todo tipo de viñedos, incluidos los productores de v.c.p.r.d.

La vigencia del Reglamento (CEE) nº 1.442/88, es hasta la campaña 1995/96. Las primas españolas van en aumento hasta la campaña 1992/93 que se igualan a los demás países miembros. Estas figuran en el Reglamento (CEE) nº 2.729/88, de la Comisión, de 31 de agosto, que desarrolla la normativa básica.

En la campaña 1988/89, se van a abandonar algo más de 10.000 ha., con unas primas totales de 4.573 millones de pesetas, de las cuales el FEOGA reembolsará el 70% (cuadro 18).

3.1.3. *Reconversión de viñedos híbridos*

El sector vitivinícola viene siendo también objeto de una acción más específica con la que se trata de evitar los perjuicios que, para la comercialización de los vinos de calidad de una zona dada, puede representar la comercialización de los productos procedentes de viñedos constituidos por híbridos productores directos, productos no aptos para el consumo.

En virtud de esta consideración y a la vista de las facultades que la vigente legislación concede al Gobierno para fomentar el arranque de tales viñedos, se

CUADRO 18
ABANDONO DEL CULTIVO DEL VIÑEDO.
R. (CEE) N° 1442/88 (Campaña 1988/89)

Comunidad Autónoma	Número de solicitudes	Superficie afectada (has.)	Subvención total (mill. ptas.)
Andalucía	225	587,0	514,2
Aragón	332	764,1	186,7
Asturias	1	0,1	0,3
Baleares	155	153,1	104,7
Castilla-La Mancha	543	3.398,0	1.258,2
Castilla y León	57	107,9	28,4
Cataluña	183	264,3	110,4
Extremadura	517	1.804,3	814,6
Madrid	84	252,8	57,1
Murcia	101	1.343,4	596,8
Navarra	9	16,7	5,9
Comunidad Valenciana	1.204	1.625,7	895,4
TOTAL	3.411	10.317,4	4.572,7

viene actuando en este sentido desde 1980, habiéndose intensificado esta acción en los últimos años.

Durante el trienio 1984/86 por medio del Real Decreto 406/1984, de 11 de enero, se han extendido a todo el territorio español las acciones que hasta ahora se estaban ejerciendo en la Comunidad Valenciana y en la de Castilla y León, y que han sido prorrogadas hasta el año 1.992 por el Real Decreto 1.024/1986, de 25 de abril.

Como consecuencia de estas actuaciones han desaparecido ya totalmente los híbridos en la Comunidad Valenciana y Cataluña, habiéndose actuado durante 1989 en las CC.AA. de Castilla y León y Galicia con los resultados siguientes (cuadro 19):

CUADRO 19
RECONVERSION DE VIÑEDOS CONSTITUIDOS POR
HIBRIDOS PRODUCTORES DIRECTOS
(Año 1989)

Comunidad Autónoma	Superficie (has.)	Número de cepas	Subvención (mill. ptas.)
Castilla y León	216	288.205	24,5
Galicia	167	38.700	75,8
TOTAL	383	326.905	100,3

Los resultados obtenidos, por CC.AA., durante el período 1980-1989, se recogen en el cuadro 20.

CUADRO 20
RECONVERSION DE VIÑEDOS CONSTITUIDOS POR
HIBRIDOS PRODUCTORES DIRECTOS
(Período 1980/1989)

Comunidad Autónoma	Superficie (has.)	Número de cepas	Subvención (mill. ptas.)
Castilla y León	8.148	10.805.348	918
Cataluña	956	1.919.106	134
Galicia	646	137.900	272
Comunidad Valenciana	4.300	9.229.913	602
TOTAL	14.050	22.092.267	1.926

3.2. Reconversión varietal del lúpulo

La Decisión 89/479/CEE, de la Comisión, de 25 de julio, aprobó el programa de Reconversión Varietal Español, de acuerdo con el Reglamento CEE nº 2.997/87, del Consejo, de 22 de septiembre, que afecta al término municipal de Villoria de Orbigo y a 107 ha. de lúpulo.

Este programa, que requiere la concentración parcelaria previa del citado término municipal y ha de estar finalizado al 31 de diciembre de 1992, se llevará a cabo a través de las Asociaciones de Productores Agrarios con implantación en este sector. El montante de la ayuda comunitaria prevista asciende a 40 millones de pesetas, e irá reforzada con una ayuda nacional del orden de 60 millones de pesetas de acuerdo con las especificaciones de las normas comunitarias que la regulan.

En el momento actual se está procediendo a la realización de las obras de concentración parcelaria y es previsible que a finales de 1990 estén arrancadas la mayoría de las plantaciones actuales y puedan, por lo tanto, cumplirse las especificaciones del programa.

El material vegetal a utilizar en las nuevas plantaciones será material selecto y clonado, libre de virus y con garantía fitosanitaria de la variedad H-3 leonés que, en el momento actual, es la más estimada por su alto poder de amargor.

3.3. Ordenación productiva del sector tabaquero en Canarias

La Orden del MAPA de 31 de enero de 1989, estableció subvenciones para el abandono del cultivo del tabaco en determinadas zonas en que las caracte-

rísticas de calidad de la producción no permite su comercialización.

Las subvenciones tienen por objeto compensar, por una sola vez, las inversiones específicas que queden ociosas tras el abandono de la producción tabaquera.

En el marco de dicha disposición, durante el año 1989 se han concedido 8.923.000 pesetas de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.4. Reestructuración y reconversión de cítricos

Para luchar contra la difusión de la enfermedad virótica denominada «tristeza de los cítricos», se estableció, en 1968, el programa de reestructuración y reconversión de cítricos con el fin de defender la capacidad productiva del sector y mejorar su situación comercial, adecuando la producción a la demanda de los mercados nacionales e internacionales.

Una de las ayudas del programa, muy bien acogida por los agricultores, ha consistido en subvencionar la adquisición de plántones tolerantes a la «tristeza» procedentes de viveros autorizados.

El Real Decreto 808/1987, de 19 de junio, por el que se establece un sistema de ayudas para la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, absorbe las ayudas anteriores enmarcándolas en el reglamento (CEE) nº 797/85, del Consejo, de 12 de marzo, fijando los criterios de aplicación la Orden del MAPA de 26 de diciembre de 1988.

En 1989 se han entregado gratuitamente a los agricultores más de 1.300.000 plántones de cítricos, que han sido destinados a la reconversión de cerca de 7.500 ha., con un coste total en plántones de 1.725 millones de pesetas, siendo la subvención de 605 millones de pesetas.

En el período de aplicación del anterior programa se han reconvertido más de 100.000 ha. con un coste para el sector de cerca de 15.000 millones de pesetas, de los cuales 4.400 millones han correspondido a subvenciones del Departamento.

3.5. Reglamento estructural de la producción lechera

Durante los ocho años de vigencia del Reglamento Estructural de la Producción Lechera (año 1982 a 1989) se ha destinado a la mejora de las explotaciones lecheras un importe de 11.520,9 millones de pesetas (cuadro 21).

CUADRO 21
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
(Período 1982 a 1989)

Comunidad Autónoma	Millones de pesetas
Andalucía	296,2
Aragón	201,2
Asturias	1.095,8
Baleares	255,9
Canarias	67,6
Cantabria	1.210,2
Castilla-La Mancha	444,3
Castilla y León	1.234,9
Cataluña	570,8
Extremadura	129,3
Galicia	4.680,9
Madrid	136,2
Murcia	29,2
Navarra	383,3
La Rioja	25,7
Comunidad Valenciana	219,7
B.C.A.	539,7
TOTAL	11.520,9

Galicia con 4.680,9 millones de pesetas es la Comunidad Autónoma con mayor dotación, representando el 40,6% del total presupuestado. Le siguen a continuación Castilla y León con 1.234,9, Cantabria con 1.210,2 y Asturias con 1.095,8 y unos porcentajes del 10,7, 10,5 y 9,5, respectivamente.

La asignación de la Cornisa Cantábrica (Galicia, Cantabria y Asturias), que asciende a 6.986,9 millones de pesetas, representa el 60,6% del total nacional.

En el año 1989, las asignaciones presupuestarias a las CC.AA. aparecen en el cuadro 22, desglosadas en los importes correspondientes a mejoras concretas e integrales.

Con las asignaciones señaladas para la totalidad del período (1982-1989), se han atendido 49.884 explotaciones, de las cuales 48.173 corresponden a mejoras concretas y 1.711 a mejoras integrales que han dispuesto de crédito del BCA o de sus Entidades Colaboradoras (cuadro 23).

En 1989 se ha actuado únicamente sobre solicitudes aprobadas con anterioridad al 27 de diciembre de 1988, fecha en que se inicia la aplicación del Real Decreto 808/1987, alcanzando a 3.704 explotaciones a las que correspondió una subvención de 909,3 millones de pesetas.

Las 49.884 explotaciones que han obtenido ayuda

CUADRO 22
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTONOMAS
(Año 1989) (millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Mejoras concretas	Mejoras integrales	Total
Andalucía	59,5	5,8	65,3
Aragón	1,6	4,4	6,0
Asturias	40,4	18,0	58,4
Baleares	22,5	6,4	28,9
Canarias	11,1	6,3	17,4
Cantabria	254,8	1,3	256,1
Castilla-La Mancha	41,1	3,6	44,7
Castilla y León	132,4	16,5	148,9
Cataluña	1,7	13,6	15,3
Extremadura	5,4	3,3	8,7
Galicia	83,2	65,3	148,5
Madrid	16,5	0,6	17,1
Murcia	—	0,5	0,5
Navarra	13,3	28,2	41,5
La Rioja	—	1,8	1,8
Comunidad Valenciana	49,0	1,2	50,2
TOTAL	732,5	176,8	909,3

CUADRO 23
EXPLOTACIONES CON AYUDAS PARA MEJORAS CONCRETAS E INTEGRALES
(Período 1982 a 1989)

Comunidad Autónoma	Número de mejoras concretas	Número de mejoras integrales	Total
Andalucía	429	14	443
Aragón	588	50	638
Asturias	5.686	375	6.061
Baleares	543	40	583
Canarias	59	22	81
Cantabria	7.501	97	7.598
Castilla-La Mancha	708	21	729
Castilla y León	6.139	142	6.281
Cataluña	1.537	72	1.609
Extremadura	266	17	283
Galicia	23.218	678	23.896
Madrid	234	5	239
Murcia	49	7	56
Navarra	932	158	1.090
La Rioja	81	8	89
Comunidad Valenciana	203	5	208
TOTAL	48.173	1.711	49.884

representan el 30,5% de las ganaderías inscritas en el Registro Provisional de Explotaciones establecido por el R.E.P.L. (cuadro 24) y el 16,7% de las existentes en todo el territorio del Estado.

CUADRO 24
EVOLUCION DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PROVISIONAL

Años	Explotaciones
1982	106.103
1983	5.338
1984	13.757
1985	7.616
1986	13.446
1987	13.145
1988	3.412
1989	663
TOTAL	163.480

Por el B.C.A. o sus Entidades Colaboradoras se han concedido un total de 1.711 créditos lo que representa una inversión de 6.255,1 millones de pesetas.

Es de señalar también que la inversión inducida por subvenciones otorgadas asciende a 54.861,4 millones de pesetas, de las que 48.602,7 corresponden a mejoras concretas y 6.255,1 a mejoras integrales.

3.6. Programa nacional de ordenación y mejora de las explotaciones ganaderas extensivas

El Programa de Ordenación y Mejora de las Explotaciones Extensivas, establecido por el Real Decreto 1.552/1984, de 1 de agosto, pretendía, por una parte, estimular el aprovechamiento de recursos naturales infrautilizados, fomentar la producción y utilización de pastos y forrajes, conservar y promocionar las razas autóctonas y apoyar la explotación familiar y las agrupaciones para la realización de actividades en común y, por otra, mejorar las explotaciones ganaderas extensivas mediante la aplicación de acciones dirigidas a paliar o eliminar las deficiencias de carácter estructural o tecnológico en el campo de la producción, de la sanidad y de la comercialización, a efectos de lograr unidades competitivas.

La ganadería extensiva comprende prácticamente todo el ganado ovino y caprino, el vacuno de carne de razas autóctonas y sus cruces, el ganado equino para producción de carne y el ganado porcino del tronco ibérico. Dicha ganadería se caracteriza por una alta dependencia del medio en el que se desenvuelve, generalmente en zonas desfavorecidas.

Las ayudas contempladas en la citada norma se concretan en:

- Subvenciones, con cargo a los presupuestos del MAPA.
- Préstamos, concedidos por el Banco de Crédito Agrícola o sus Entidades asociadas o colaboradoras. En este caso, la subvención que corresponde a las inversiones se aplica al pago de las primeras anualidades de amortización, hasta el total de dicha subvención.

El Real Decreto 808/1987, desarrollado por la Orden de 1 de octubre de 1988, ha derogado el citado Real Decreto, permitiendo tramitar, a su amparo, los expedientes cuyas solicitudes fueron recibidas antes del día 27 de diciembre de 1988.

Durante los cinco años de vigencia del Programa (1985/1989), se han destinado a la ordenación y mejora de las explotaciones ganaderas extensivas 14.037 millones de pesetas.

En el cuadro 25 se detallan, por CC.AA., las asignaciones presupuestarias correspondientes al período 1985/1988, al año 1989 y al total del Programa.

CUADRO 25
AYUDAS DEL MAPA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ORDENACION Y MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS EXTENSIVAS.
(Período 1985 a 1989) (millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Período 1985/88	Año 1989	Total
Andalucía	1.185,1	72,9	1.258,0
Aragón	1.431,1	20,0	1.451,1
Asturias	323,7	13,8	337,5
Baleares	154,0	8,8	162,8
Canarias	227,5*	108,4*	335,9
Cantabria	603,6	65,6	669,2
Castilla-La Mancha	2.163,0	254,2	2.417,2
Castilla y León	2.342,5	80,8	2.423,3
Cataluña	258,5	50,0	308,5
Extremadura	1.440,2	111,4	1.551,6
Galicia	806,6	5,2	811,8
Madrid	242,1	18,8	260,9
Murcia	214,5	64,6	279,1
Navarra	455,1	40,9	496,0
La Rioja	86,6	8,8	95,4
Comunidad Valenciana	312,5	30,2	342,7
B.C.A.	434,3	401,5	835,8
TOTAL	12.680,9	1.355,9	14.036,8

* Se incluye prima a ganaderos de ovino y caprino.

De dicho cuadro se destacan los datos siguientes:

Castilla y León con 2.423,3 millones de pesetas, Castilla-La Mancha con 2.417,2 millones de pesetas,

Extremadura con 1.551,6 millones de pesetas y Aragón y Andalucía con 1.451,1 y 1.258,0 millones de pesetas, respectivamente.

Con las subvenciones concedidas se ha contribuido a financiar una inversión del orden de 56.000 millones de pesetas, de los que cerca de un 65% se han localizado en regiones tan desfavorecidas como las mencionadas en el párrafo anterior.

El destino de las subvenciones para el período 1985 a 1989, según líneas de actuación, ha sido el siguiente:

Mejoras permanentes	51,4%
Adquisición de equipos	7,0%
Adquisición de ganado	19,2%
Entidades asociativas	6,9%
Prima a las hembras de reposición	15,5%
	100,0%

De estos datos se desprende que las mejoras permanentes absorben más del 50% de la subvención.

IX.4. MEJORA DE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

Se recogen en este apartado las ayudas concedidas por el MAPA en el marco de un grupo de normas que tienen el denominador común de estar orientadas a mejorar la estructura de las explotaciones agrarias.

La norma básica es el Real Decreto 808/1987, de 19 de junio (BOE nº 152, de 26 de junio), desarrollado por las Ordenes del MAPA de 1 de octubre y 26 de diciembre de 1988 (BOE nº 239 y 310 de 5 de octubre y 27 de diciembre, respectivamente), que ha adaptado a la realidad española determinadas medidas para la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, contempladas en el Reglamento (CEE) nº 797/85, del Consejo, de 12 de marzo. En su primer año de aplicación, 17.543 titulares de explotaciones agrarias han presentado solicitudes para acogerse a alguna de las medidas reguladas por dicha norma; en total han sido 19.950 las ayudas solicitadas. El presupuesto de inversión presentado, para el conjunto de las solicitudes, es de unos 58.000 millones de pesetas, estimándose las subvenciones correspondientes en casi 27.000 millones de pesetas.

Sin embargo, durante el año 1989, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Orden del MAPA de 1 de octubre de 1988, se han concedido ayudas al amparo de las normas de carácter estructural derogadas por el mencionado Real Decreto,